



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PIORNAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y ATENCIÓN AL VISITANTE EN SU LOCALIDAD, EN EL CENTRO DE VISITANTES “JARRAMPLAS”, DURANTE EL AÑO 2024.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo para la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Piornal para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante, en el Centro de Visitantes “Jarramplas” (expediente SINCO/2024/0000000931), y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Piornal, por importe de dos mil seiscientos euros (2.600 €), para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante en su localidad, en el Centro de Visitantes “Jarramplas”, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 20170359 CAG0000001.

SEGUNDO. - El 25 de abril de 2024 se ha dictado la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

En concreto, en la ficha n.º DGT2024114 del citado plan se prevé la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Piornal para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante en el Centro de Visitantes “Jarramplas” de su localidad.

TERCERO. - Una vez iniciado de oficio el procedimiento de concesión de la subvención nominativa mencionada mediante el acuerdo de inicio suscrito por la Directora General de Turismo con fecha 14 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Piornal presenta la documentación requerida.

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFNGBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



A tenor de la documentación presentada por el ayuntamiento, los gastos totales previstos para la actividad subvencionada ascienden a un total de cuarenta y dos mil euros (42.000 €).

CUARTO. - Una vez revisada la documentación presentada por la entidad con fecha 5 de junio de 2024 y en parte subsanada el 13 de septiembre de 2024, tras la comprobación de que reúne todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de la ayuda, la Dirección General de Turismo dicta con fecha 20 de septiembre de 2024 propuesta de resolución de concesión de la subvención a favor del Ayuntamiento de Piornal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

Asimismo, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, recoge en su artículo 6, apartado I, que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

- (...) b. Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés, en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia.
- c. Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes.
- (...) h. Gestionar las oficinas municipales de turismo y aquellas derivadas por acuerdos con la Administración Autonómica.
- (...)

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, por ser entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico, y al ser además coincidentes los intereses de ambas administraciones en colaborar en esta materia para fomentar la fidelización del retorno de los visitantes a la región.

En este sentido, constituyen un instrumento clave en lugares turísticos determinados los centros de visitantes como equipamiento que gestiona, desde el punto de vista turístico, las informaciones para conocer un determinado territorio, área geográfica, monumento, etc., que presenta a los turistas una síntesis comprensible del lugar que motive el deseo de conocimiento; además de proporcionar las herramientas necesarias (folletos, horarios, etc.), que coadyuven a un correcto uso de los recursos turísticos de la zona.

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.2: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. (...)”.

SEGUNDO. - La competencia para conceder la subvención corresponde al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. - El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 20 de septiembre de 2024

RESUELVO:

PRIMERO. - CONCEDER la subvención nominativa por importe de **dos mil seiscientos euros (2.600 €)**, al **AYUNTAMIENTO DE PIONAL**, con **NIF P-1015000-A**, para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante, en el **Centro de Visitantes “Jarramplas”** (expediente SINCO/2024/0000000931), con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 20170359 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Conforme a la documentación presentada por el ayuntamiento, los costes previstos para la actividad subvencionada de prestación del servicio de información turística y atención al visitante ascienden a un total de cuarenta y dos mil euros (42.000 €). Esta cantidad se desglosa en los siguientes conceptos:

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



- Salarios (salarios brutos, incluyendo pagas extras): 31.555,50 €.
- Seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la entidad): 10.444,50 €.

SEGUNDO. - Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. - Establecer que la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES:

Primera. - Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES** (en adelante, la Consejería), a favor del **AYUNTAMIENTO DE PIORNAL** (en adelante, el Ayuntamiento), para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante en el **Centro de Visitantes “Jarramplas”**.

Segunda. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad y presentar una fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



Tercera. - Compatibilidad con otras subvenciones. Fuentes de financiación.

1. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, siendo el coste total previsto de la actividad subvencionada de **cuarenta y dos mil euros (42.000 €)**:

- DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600 €) serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- DOCE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.502,67 €) serán financiados por el Ayuntamiento de Piornal.
- VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (26.897,33 €) serán aportados por la Diputación Provincial de Cáceres.

En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicará también una minoración en la subvención, de modo que quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

Cuarta. - Plazo de ejecución.

La fecha de inicio de las actividades objeto de la subvención será el 1 de enero de 2024 y la fecha final será el 31 de diciembre de 2024.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada en su totalidad dentro de dicho intervalo temporal. No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Quinta. - Actividades y gastos subvencionables.

1. Actividades subvencionables:

El Ayuntamiento prestará el servicio de información turística y atención al visitante ajustándose a las siguientes actividades:

1.1. El Ayuntamiento deberá poner en funcionamiento el centro de visitantes, que deberá permanecer abierto con un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, por lo que será obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

En cuanto a la selección del personal, el Ayuntamiento garantizará en todo caso que el personal adscrito al centro de visitantes haya sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No será obligatoria la celebración de la prueba de selección en aquellas localidades que, habiendo sido beneficiarias de esta subvención para esta misma finalidad en años anteriores, mantengan el mismo personal en el centro y certifiquen que en el proceso de selección se cumplieron los principios citados anteriormente; en este caso, el personal del centro quedará exonerado de cumplir el requisito de titulación y acreditación de conocimiento de inglés previsto en el punto siguiente (1.2).

El centro de visitantes deberá exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español y en inglés.

Será de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local, sede del citado centro de visitantes, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Serán, asimismo, de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes de uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

1.2. El personal del centro de visitantes deberá contar con la siguiente titulación y la correspondiente categoría profesional:

a. La persona responsable del centro deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo y acreditar el conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.

b. El resto del personal adscrito a la misma deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Diplomado o Grado en Turismo, Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Técnico Superior en Comercialización e Información Turística, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o titulaciones equivalentes a las anteriores obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el que España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia. Deberá, además, acreditar el conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal del centro de visitantes, que dependerá, en todo caso, del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no solo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca, sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá promover que, en el ejercicio de sus funciones, el personal del centro de visitantes fomente el cuidado y protección del medio ambiente y la limpieza, ornato e imagen del municipio, especialmente de las rutas turísticas de su ámbito territorial.

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



I.3. El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional del centro de visitantes a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de estos centros, al igual que de las oficinas de turismo de Extremadura, el Ayuntamiento incorporará al centro y, en su caso, al personal del mismo, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la administración autonómica, asumiendo los gastos derivados de tal actuación.

I.4. El Ayuntamiento proveerá al centro de visitantes de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

I.5. Asimismo, y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la Dirección General de Turismo se determinen.

2. Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a la normativa reguladora. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Los gastos de personal adscrito al centro de visitantes, que se devenguen durante el plazo de ejecución de la actividad (1 de enero a 31 de diciembre de 2024).

Tendrán la consideración de gastos de personal tanto los salarios (no se incluyen las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral) como las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la entidad.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive. Los pagos corresponderán en todo caso a gastos devengados dentro del periodo de ejecución.

Sexta. - Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación de la secretaría de la entidad, en la que se dé fe del funcionamiento normal del centro de visitantes, que la subvención nominativa se ha destinado íntegramente a los fines previstos en la resolución de concesión, que el personal adscrito al centro de

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



visitantes cumple con los requisitos exigidos en la resolución de concesión; y, se certifiquen, igualmente, los gastos y pagos totales, realizados de la actividad subvencionada en la anualidad, según el anexo II.

- Acreditación de la titulación del personal de nueva contratación adscrito al centro de visitantes, así como del conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.
- Nóminas mensuales del personal adscrito al servicio de información turística, con sus correspondientes justificantes de pago
- Relación nominal de los trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social. En el caso de que el pago se realice por vía telemática deberá acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
- La persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que hubiera sido otorgada, según anexo III.
- Un detalle del número de visitantes del centro de visitantes durante el año 2024, desglosando el número total de visitantes entre nacionales e internacionales.

Séptima. - Forma de pago.

El régimen de pago de la subvención consiste en un único pago, con carácter anticipado, por la totalidad de la subvención, una vez aceptada la misma por la entidad beneficiaria y presentada la documentación exigida en la condición segunda, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (acreditado con la solicitud de la subvención).
- Presentación por la entidad interesada de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad local en su solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



Octava. - Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- 1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- 3. Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total final de la actividad subvencionada, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.
- 5. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- 6. Conservar los originales de documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- 7. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 8. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) LSCAE, los correspondientes libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- 9. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de los medios detallados en la condición séptima.

10. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Novena. - Presentación de documentación.

Durante la tramitación del procedimiento, la presentación de la documentación por parte de la entidad deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos que requieran firma deberán ser firmados mediante certificado electrónico de empleado público.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente de concesión y seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

Décima. - Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, el cambio de ubicación del centro, la modificación de los gastos subvencionables previstos en la condición quinta o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad de la subvención prevista en la resolución de concesión.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles y sobrevenidos; y que, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen impedido o limitado la concesión de la subvención.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada y, en su caso, se modifique la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y será resuelta por el órgano concedente en un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a su presentación; en ese mismo

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



plazo deberá ser notificada la resolución recaída. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que se haya notificado una resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10 % en el importe de los gastos de la actividad subvencionada, siempre que se mantengan el objeto y finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Undécima. - Imposibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas.

No está permitida la subcontratación para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante por parte de la entidad beneficiaria.

Duodécima.- Régimen de revocación y reintegro.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o su omisión o falseamiento, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, darán lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75 % de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimotercera. - Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



Decimocuarta. - Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, al no poner fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES.



Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17	



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y ATENCIÓN AL VISITANTE, EN EL CENTRO DE VISITANTES “JARRAMPLAS”, DURANTE EL AÑO 2024 Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Expediente n.º: SINCO/2024/000000093 I

D./D.^a _____, con
NIF _____, en nombre y representación de
_____ (nombre de la entidad local), con
NIF _____, como entidad beneficiaria de una subvención nominativa
que se contempla en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la
Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), por
importe de _____ euros (_____€), concedida
por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y
Deportes, de fecha _____, para la prestación del servicio de información
turística y atención al visitante en la localidad referida, en nombre y representación de la misma,
manifiesta:

1.º La **ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y
condiciones establecidas en la mencionada resolución de concesión.

2.º El **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme
a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión
de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto
77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de
Subvenciones. Se acompaña fotografía de la placa o cartel informativo de la subvención
concedida.

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



Y para que conste y a los efectos de que se proceda al abono del 100 % de la subvención concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

Fdo. D./Dña. (FIRMA ELECTRÓNICA)



Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17	
				

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y ATENCIÓN AL VISITANTE EN EL CENTRO DE VISITANTES “JARRAMPLAS” DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000000093 I

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, entidad beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante en la localidad referida,

CERTIFICO (señalar lo que proceda):

- ☐ Que el centro de visitantes ha funcionado con normalidad, conforme a las actividades descritas en la condición quinta de la resolución de concesión.
- ☐ Que la subvención nominativa se ha destinado íntegramente a los fines previstos en la resolución de concesión.
- ☐ Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
- ☐ Que se ha contratado al personal correspondiente, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica, y que para su contratación se han seguido el procedimiento y los requisitos establecidos en la condición quinta de la resolución de concesión. Este personal posee la titulación académica y el conocimiento de idiomas requerido para la prestación del servicio en el centro de visitantes.
- ☐ Que no se ha procedido a nuevas contrataciones de personal para la actividad subvencionada, y que en la contratación del personal ya existente se siguieron el procedimiento y los requisitos establecidos en la condición quinta de la resolución de concesión.
- ☐ Que se ha cumplido con las obligaciones de identificación, información y publicidad contenidas en la resolución de concesión.

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17	
				

☐ Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2024 son los siguientes:

Gastos imputados servicio información turística	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €
Salarios (salarios brutos)		
Seguros sociales (cuota de Seguridad social a cargo de la entidad)		
Costes totales		

OBSERVACIONES (explicar las diferencias entre el presupuesto inicial y el coste final. Indicar si se ha aprobado una modificación de la resolución o se han comunicado a la Dirección General de Turismo los cambios producidos).

☐ Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación	Importe € justificado	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		



En _____ a ____ de _____ de 2024

V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
Fdo.:

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DE LA SUBVENCIÓN
PERCIBIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
TURÍSTICA Y ATENCIÓN AL VISITANTE EN EL CENTRO DE VISITANTES
“JARRAMPLAS” DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/00000093 I

D./D.ª _____, con NIF _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de XXXX, beneficiario de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la prestación del servicio de información turística,

CERTIFICO que con fecha _____ ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado, a fecha _____.

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.:

Csv:	FDJEXGB8LB26FHMFGNDBTYZZEK69Y	Fecha	23/10/2024 11:47:57	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17	
				